



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dos de febrero de dos mil veinticuatro.

Proceso	EJECUTIVO MIXTO	
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.	
Demandados	RAMIRO ALBERTO PEREZ RESTREPO Y OTROS	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2023-00482-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

Por auto del 11 enero de 2024 (notificado por estados electrónicos al día siguiente) fueron exigidos algunos requisitos en pro de la idoneidad de la demanda, concediéndose para tal efecto el término de 5 días. Al respecto se tiene que al correo institucional del Juzgado llegó el día 19 de enero del corriente año a las 5:05 p.m. es decir ya por fuera del horario laboral judicial y por ende vencido el aludido término legal y allí anuncia el profesional del derecho libelista que se permite presentar los requisitos exigidos, entre ellos copia autenticada de la escritura pública que presta mérito ejecutivo, expone una serie de explicaciones respecto de las obligaciones cobradas y finalmente que “ Se manifiesta que el original del pagaré en poder del BANCO DAVIVIENDA S.A. y de la hipoteca que presta mérito ejecutivo está en poder del suscrito y se hará la exhibición del mismo ante el despacho en original, en caso en que así se requiera.”

Sin embargo, con el referido correo electrónico o medio virtual se omitió presentar la copia de la escritura pública que preste mérito ejecutivo, de ahí que con el extemporáneo correo no fue satisfecho uno de los principales requisitos exigidos, por lo que sin necesidad de analizar si las restantes exigencias consignadas en el auto inadmisorio fueron o no cumplidas, el Juzgado,

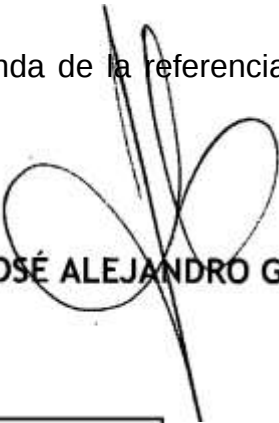
RESUELVE:

RECHAZAR en forma subsiguiente la demanda de la referencia y ORDENAR el archivo virtual del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

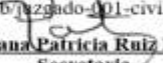
EL JUEZ

Ant


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

Ant